



OFICIO N° 94592
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.137°/372

VALPARAÍSO, 04 de marzo de 2025

La Diputada señora CONSUELO VELOSO ÁVILA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la existencia de un reglamento interno, en esa municipalidad, que regule el procedimiento de obtención, renovación y duplicado de licencias de conducir, indicando si se encuentra actualizado conforme a la ley N°21.389 y el número de licencias de conducir que se han otorgado en contravención al artículo 30 de la ley N°21.389 desde noviembre de 2022 a la fecha. Asimismo, señale el número de sumarios administrativos que se han iniciado a fin de determinar la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios municipales encargados de la emisión de licencias de conducir en el mismo periodo.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 7ADC988491659FEF



VALPARAÍSO, 03 de marzo de 2025

Señora:

KAROL CARIOLA OLIVA
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Excma. Sra. Presidenta:

Por medio de la presente, vengo a solicitar a Ud. se sirva oficiar a las señoras Alcaldes y señores Alcaldes de las 345 municipalidades del país para que informen sobre lo que a continuación expongo:

La Contraloría General de la República ha emitido recientemente el Informe Consolidado de Información Circularizada (CIC) N°4 de 2025, el cual se refiere al otorgamiento de licencias de conducir, tarea encomendada a los municipios conforme a lo dispuesto en el artículo 26 letra a) de la Ley 18.695, y que constató una contravención a la ley N°21.389 que creó el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos por parte del 70% de las municipalidades, esto es 242 de las 345, las cuales han otorgado 3.432 licencias de manera indebida.

Es menester recordar que la mencionada Ley N°21.389 en su artículo 33 dispuso la obligación para la Municipalidad de consultar el registro al momento de expedir una licencia de conducir o su duplicado, indicando que en caso de contar el solicitante con inscripción vigente no deberá dar curso a su solicitud. A su vez, estableció que en caso de que el funcionario municipal no diere cumplimiento a la obligación señalada incurrirá en responsabilidad administrativa debiendo ser sancionado con multa, a beneficio fiscal, entre un 10 a 50% de su remuneración.

En consecuencia, resulta indispensable conocer las medidas que adoptarán los municipios frente a estos hechos, sobre todo si se considera que según la información proporcionada por Contraloría 482 deudores son familiares de funcionarios municipales, 65 corresponde a funcionarios municipales e incluso 1 concejal a nivel nacional, y por lo cual deben iniciarse los sumarios administrativos correspondiente a fin de garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente.

En consideración con lo anteriormente expuesto, solicito a usted oficiar a las 345 Municipalidades del país, a fin de que informen a esta corporación, sobre lo siguiente:



- Si cuenta con un reglamento interno que regule el procedimiento de obtención, renovación y duplicado de licencias de conducir, indicando si se encuentra actualizado conforme a la Ley N°21.389.
- Indique el número de licencias de conducir que se han otorgado en contravención al artículo 30 de la Ley N°21.389 entre noviembre de 2022 a la actualidad.
- Número de sumarios administrativos que se han iniciado a fin de determinar la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios municipales encargados de la emisión de licencias de conducir en el mismo periodo señalado.

La presente solicitud de antecedentes se formula en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Cordialmente,



CONSUELO VELOSO ÁVILA
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.

